

## **RESOLUCION No. 240-23-203083 de 19/12/2023**

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **ROBERTO QUINTERO RUIZ**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **Ciudadela 20 De Julio Bloque 155 Apartamento 402 de Barranquilla**, Contrato No. **1071289**.

El jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que el señor **ROBERTO QUINTERO RUIZ**, realizó reclamación verbal en nuestras oficinas de atención al usuario, el día 23 de noviembre de 2023, radicada con solicitud-interacción No. 206982942, a través de la cual manifestó desacuerdo con el *consumo facturado en el mes de octubre de 2023*, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Ciudadela 20 De Julio Bloque 155 Apartamento 402 de Barranquilla.

**SEGUNDO:** Que mediante comunicación telefónica efectuada el día 05 de diciembre de 2023, radicada bajo solicitud-interacción No. 206982942, GASCARIBE S.A. E.S.P., dio respuesta a la reclamación realizada de manera verbal en nuestras oficinas de atención al usuario, por el señor **ROBERTO QUINTERO RUIZ**, en la cual se informó la decisión de la empresa, contra la cual se le otorgaron los recursos de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para ser presentados dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

**TERCERO:** Que mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2023, radicado bajo No. 23-025193, el señor **ROBERTO QUINTERO RUIZ**, presentó ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios contra la solicitud-interacción No. 206982942.

### **ANALISIS**

1. Que GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS se encuentra regulada por la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.
2. Inicialmente, consideramos importante mencionar que, la suma de \$8.051.00 y \$32.331.00 señaladas en su escrito de recursos, corresponde al *valor total* facturado para los meses de septiembre y octubre de 2023, respectivamente.
3. Sin embargo, teniendo en cuenta que, la reclamación presentada por el señor **ROBERTO QUINTERO RUIZ**, el día 23 de noviembre de 2023, se basó en *el cobro de los conceptos de consumo en el mes de octubre de 2023*, la empresa, solo se pronunciará al respecto.
4. Respecto al consumo cobrado en la facturación del mes de **octubre de 2023** le indicamos que, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes citado mes corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el

## RESOLUCION No. 240-23-203083 de 19/12/2023

medidor No. Y-2674, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146<sup>1</sup>, tal como detallamos a continuación:

<b>Periodo</b>	<b>Lectura actual</b>	-	<b>Lectura anterior</b>	x	<b>Factor de corrección</b>	=	<b>Consumo mes (m3)</b>
oct-23	7039		7023		0,9892		16

5. Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de octubre de 2023 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.
6. No obstante, con ocasión a la reclamación inicial, el día 01 de diciembre de 2023, enviamos al citado inmueble a uno de nuestros funcionarios, el cual, encontró medidor en buen estado y registrando una lectura de **7045 metros cúbicos**, la cual, se encuentra acorde con la anotada en la facturación del mes de octubre de 2023. *Se anexa al expediente copia del registro/acta de visita.*
7. Resulta evidente que, la empresa, si realizó la visita de verificación correspondiente, por ello, se desvirtúa lo señalado por usted respecto a que no se realizó la visita técnica.
8. Ahora bien, con ocasión al recurso que nos ocupa, el día 13 de diciembre de 2023 enviamos al citado inmueble a uno de nuestros funcionarios con el fin de realizar una revisión técnica a las instalaciones internas del citado servicio, sin embargo, no fue posible debido a que no hubo quién atendiera la visita. *Se anexa al expediente copia del registro/acta de visita.*
9. De acuerdo con todo lo antes expuesto, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el consumo cobrado en la facturación del mes de octubre de 2023, toda vez que se ajusta a la utilización del servicio del inmueble en mención y a las diferencias de lecturas registradas por el medidor instalado para tal fin. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994. Por ello, no es factible para la Empresa acceder a las pretensiones señaladas en el escrito de recursos.

Por lo anteriormente expuesto, el jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Confirmar la comunicación telefónica efectuada el día 05 de diciembre de 2023, radicada bajo solicitud-interacción No. 206982942 mediante la cual GASCARIBE S.A. E.S.P., dio respuesta a la reclamación presentada el día 23 de noviembre de 2023, por el (la) señor (a) **ROBERTO ANTONIO QUINTERO RUIZ**.

**SEGUNDO:** Conceder recurso de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y enviar a ésta, para efectos de la resolución del recurso de apelación

**RESOLUCION No. 240-23-203083 de 19/12/2023**

solicitado, todos los documentos relativos al reclamo presentado por el (la) señor  
 (a) **ROBERTO ANTONIO QUINTERO RUIZ.**

**NOTIFIQUESE**

Dado en Barranquilla a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2023.

  
**CARLOS JÚBIZ BASSI**  
 Jefe Departamento Atención al Usuario

MARLUQ-OLGVIL/73  
 207739379  
 Anexos: lo anunciado a la SSPD.

<b>NOTIFICACIÓN PERSONAL</b>					
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DÍA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):					
Identificado con cédula de ciudadanía N° :					
De la Comunicación y/o Resolución N° :					
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DÍA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:		Contrato:			
El notificado:	FIRMA:				
	N° DE CEDULA:				

VIGILADO POR LA S.S.P. - REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF. 73857 Junio 5/ 2019 - 250.000